



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 083-2022-UNF/PCO

Sullana, 27 de julio de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 0173-2022-UNF-OAJ de fecha 01 de junio de 2022; el Informe N° 125-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 14 de junio de 2022; el Oficio N° 214-2022-UNF-VPAC/DBU de fecha 21 de julio de 2022; el Informe N° 1011-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 22 de julio de 2022; el Informe N° 313-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 22 de julio de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 0173-2022-UNF-OAJ, de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión: "Que, ha quedado evidenciado que la servidora Carmen Micaela Arámbulo Amaya sólo habría prestado labores efectivas hasta el día 31 de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

diciembre del año 2021, fecha en que habría concluido su Licencia sin goce de haber por motivos particulares concedida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 492-2021-UNF/CO. Que, corresponde como competencia de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el cálculo de la liquidación de las vacaciones no gozadas y trucas a favor de la EX Servidora Carmen Micaela Arámbulo Amaya para su posterior pago, previa emisión de la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario".

Que, con Informe N° 125-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 14 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, que: "En ese sentido y teniendo en cuenta el Informe de Asesoría Jurídica y de acuerdo a sus facultades, remite el cálculo de la liquidación de las vacaciones no gozadas y trucas a favor de la ex Servidora, el cual indica que la suma total de Carga Social y Liquidación bruta el monto asciende a la cantidad S/ 6,538.95 (seis mil quinientos treinta y ocho con 95/100 soles), el mismo que se debe tener en consideración".

Que, mediante Oficio N° 214-2022-UNF-VPAC/DBU, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) la Unidad de Servicios Asistenciales en coordinación con el Servicio de Salud Tópico informa textualmente que ha procedido a realizar las coordinaciones con el servicio responsable del presupuesto en mención, por lo tanto, en respuesta a lo solicitado se comunica que el Servicio de Salud Tópico sólo cuenta con presupuesto para medicina y campañas de salud, las cuales se encuentran programadas y detalladas en el plan de trabajo de dicho servicio. Por lo antes expuesto, de acuerdo a los actuados, no es posible solicitar modificación presupuestaria ya que el centro de costo Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales y AOI- 252 Servicio de Salud Tópico, su presupuesto lo tiene programado de acuerdo a su Plan de Trabajo".

Que, con Informe N° 1011-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 22 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) se ha procedido a revisar el presupuesto de algunos centros de costos; en atención a la opinión de Asesoría Jurídica, siendo una obligación de la entidad proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido solicito se derive el expediente a la Alta Dirección, para su revisión y autorización; así mismo se recomienda que mediante acto resolutivo se incluya un artículo que autorice la modificación presupuestaria por la suma de S/ 6,312 y se autorice el pago de Liquidación de vacaciones no gozadas y/o trucas a favor de la Ex Servidora CAS - Arambulo Amaya Carmen Micaela".

Que, mediante Informe N° 313-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 22 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Informe N° 1011-2022-UNF-PCO-OPP-UP, la responsable de la Unidad de Presupuesto, indica que, se ha procedido a revisar el presupuesto de algunos centros de costo, en atención a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, proponiéndose una modificación presupuestaria, por el monto de S/ 6,312.00. De acuerdo a lo mencionado y al amparo de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022, se solicita a usted revisar la propuesta de modificación presupuestaria citada, asimismo de ser esta viable, se recomienda



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que mediante acto resolutivo se incluya un artículo que autorice la modificación presupuestaria y se autorice el pago de Liquidación de vacaciones no gozadas y/o trucas a favor de la Ex Servidora CAS - Arambulo Amaya Carmen Micaela".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de beneficios por vacaciones trucas y no gozadas a favor de la Téc. Carmen Micaela Arámbulo Amaya, ex servidora CAS de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo a su competencia funcional, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 1011-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 22 de julio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hilpolito Pazblán Rivera  
SECRETARIO GENERAL



**ANEXO Nº 01**

**LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS**

**1 Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres	: ARAMBULO AMAYA CARMEN MICAELA
1.2. DNI	: 3695004
1.3. Cargo Desempeñado	: Técnico de Salud de la Dirección de Bienestar
1.4. Fecha de Ingreso	: 1/04/2015
1.5. Fecha de Cese	: 31/12/2021
1.6. Motivo de Cese	: <b>Renuncia / Resolución de comisión organizadora 492-2021-UNF/CO, Resolución de comisión organizadora Nº 082-2022-UNF/CO, Informe Nº 0173-2022-UNF-OAJ</b>
1.7. *Tiempo de Servicios	: <b>Desde el 01.04.2015 al 04.11.2021</b> : <b>6 años 7 meses 4 días</b>
1.8. Base Legal de Liquidación	: Decreto Legislativo Nº 1057 -CAS

**2 Remuneración Computable**

2.1. Remuneración	S/.	2,430.00
-------------------	-----	----------

**3 Beneficios Laborales**

**3.1 Vacaciones no Gozadas**

**Periodo 2018 - 2019**

1 día	2,430.00 / 12 / 30 x 1 = S/.	6.75
-------	------------------------------	------

**Periodo 2019 - 2020**

1 año	2,430.00 / 12 x 12	2,430.00
-------	--------------------	----------

**Periodo 2020 - 2021**

1 año	2,430.00 / 12 x 12	2,430.00
-------	--------------------	----------

**3.1 Vacaciones Truncas**

**Periodo 2021- 2022**

7 meses	2,430.00 / 12 x 7 = S/.	1,417.50
---------	-------------------------	----------

4 días	2,430.00 / 12 / 30 x 4 = S/.	27.00
--------	------------------------------	-------

<b>A Total de Pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas</b>	<b><u>6,311.25</u></b>
--	------------------------

**4 Descuentos**

4.1 **AFP	821.00
4.2 Cuarta Categoría	505.00
4.3 Exceso de pago de planilla 001-2022, SIAF 008-2022	2,430.00

<b>B Total de Egresos</b>	<b><u>3,756.00</u></b>
---------------------------	------------------------

<b>NETO A RECIBIR ( A - B )</b>	<b>2,555.25</b>
---------------------------------	-----------------

Carga Social	227.70
--------------	--------

\* Resolución Nº 492-2021-UNF/CO: (...) ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos particulares a la Téc. Enf. Carmen Micaela Arambulo Amaya, (...), desde 05 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

\*\* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.